



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** C/ EX-2020-18331774-INSSJP-GAD#INSSJP S/ Modifica Reglamentación 224/19 -

---

VISTO: el Ex-2019-18331774-INSSJP-GAD#INSSJP, las Resoluciones N° 124/DE/18, N° 187/DE/18 y N° 23/DE/19, Disposición N° 1111/GA/18 y Disposición N° 224/GA/19 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 124/DE/18 se aprobó el nuevo Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto, estipulando en su artículo N° 24 los diferentes procedimientos de selección de co-contratantes.

Que a través de la Resolución N° 187/DE18 la máxima autoridad de este Instituto delegó en la Gerencia de Administración la facultad de reglamentar dichos procedimientos.

Que mediante el Anexo I de la Disposición N° 1111/GA/18 se aprobó el Procedimiento para la Contratación de Proveedores del Instituto con la finalidad de reglamentar cada uno de los mecanismos de contratación previstos en el artículo 24 de la Resolución N° 124/DE/18.

Que mediante Disposición N° 224/GA/19 se modificaron los Capítulos I, II y III del anexo I de la Disposición N° 1111/GA/18.

Qué asimismo, en atención a la situación de emergencia declarada y de público conocimiento a partir del COVID-19, en el marco de la emergencia sanitaria, resulta necesario modificar aquellos actos procedimentales que eviten el traslado de proveedores interesados, oferentes y adjudicatarios a fin de dar cumplimiento y continuidad a los procedimientos de selección de contratista, así como también a la ejecución de los contratos.

Que, en adición a ello, es dable advertir que este Instituto por medio de las Resoluciones N° 1015/DE/2020 y N° 1086/DE/2020 declaró la Emergencia Sanitaria a efectos de garantizar a las afiliadas y los afiliados de este Instituto el acceso a los bienes y servicios básicos como así también a las contrataciones de obra para atención y afección del Coronavirus (COVID-19).

Que la Resolución N° 1015/DE/2020 delegó en la GERENCIA DE AMINISTRACIÓN la facultad de reducir los plazos dispuestos y/u optimizar los procedimientos establecidos en la normativa vigente en relación al trámite de la

Contratación Directa por URGENCIA O EMERGENCIA.

Que ello no altera, limita ni menoscaba los principios administrativos de compras establecidos por este Instituto.

Que el Decreto 297/2020 estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio de acuerdo a lo estipulado en su *ARTÍCULO 1º- “A fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos indicados en el presente decreto. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.”*

Que en virtud de ello, y siendo que este Instituto en su calidad de prestador de servicios de SALUD y encontrándose exceptuado de la dispensa general establecida en la Nación Argentina, debe continuar prestando servicios conjuntamente con los proveedores de bienes, servicios y obras, resulta necesario facilitar el cumplimiento de los actos procedimentales en el marco de los procedimientos de selección de contratista como así también en la ejecución de las contrataciones.

Que en el marco de las facultades delegadas a la Gerencia de Administración por la Resolución N° 187/DE/18 y en concordancia con la totalidad de la normativa de emergencia antes referida esta instancia entiende necesario optimizar la totalidad de los Procedimientos de Selección de Contratantes para la continuidad de las actuaciones administrativas en forma eficiente dentro de este Instituto, ello sin menoscabar los Principios Generales consagrados por el artículo 4° de la Resolución N° 124/DE/18, por los cuales debe bregar este Organismo.

Que en dicho contexto, resulta necesario modificar aquellos procedimientos que impliquen el traslado de proveedores, interesados, oferentes y adjudicatarios; ello así para dar cumplimiento y continuidad a los procedimientos de selección de contratistas, como así también a la ejecución de los contratos.

Que la Asesoría de Asuntos Legales de la Gerencia de Administración ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-1991-INSSJP-DE#INSSJP.

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Anexo I de la Disposición N° 224/GA/18 indicando que no será necesario el retiro de las Órdenes de Compra, quedando perfeccionado el contrato con la notificación de las mismas en los términos de lo establecido por el artículo 84 de la Resolución N° 124/DE/18.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase la presentación de las garantías correspondientes en formato digital junto con una declaración jurada donde manifieste la autenticidad de la misma, a la casilla de correo electrónico que se establezca al efecto mientras dure la Emergencia Sanitaria en el marco del COVID-19, con la obligación de su presentación posterior al momento del cese del aislamiento social, preventivo y obligatorio, conforme los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección respectivo.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.